

## RESOLUCIÓN 037-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.*

*Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año.*

*Existirán conjuetas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.*

*La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito.”;*

**Que** el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “(...) *Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social...*”;

**Que** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos....*”;

**Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.*”;

**Que** el numeral 1 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que integran la Función Judicial: “*1. (...) las conjuetas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia...*”;

**Que** el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código.*”;

**Que** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*El número de las o los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Las y los conjueces provendrán del concurso de selección de las y los jueces de la Corte Nacional que no fueron titularizados de acuerdo con la nota obtenida. En caso de que no se cuente con el número suficiente del*

*banco de elegibles de conjuetas y conjuetes de la Corte Nacional, se procederá a designar a las y a los jueces a partir del nivel octavo de la carrera judicial.*

*Las y los conjuetes, tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidad que las y los jueces titulares; desempeñarán sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva....”;*

- Que** el artículo 201 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé las funciones que les corresponde a las conjuetas y conjuetes;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia (...); y, 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que** la Undécima Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, señala la forma de renovar parcialmente la Corte Nacional de Justicia en los términos siguientes: *“Para efectos de la renovación por tercios a que hace referencia el artículo 182 de la Constitución de la Republica, las juezas y jueces y conjuetas y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia, serán sometidos a evaluación continua por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se tomaran en cuenta los parámetros generales aplicables a juezas y jueces, y en especial, se considerara la calidad y excelencia de sus fallos, en lo concerniente a la elaboración de doctrina jurisprudencial...”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de junio de 2014, mediante Resolución 113-2014, publicada en el Registro Oficial No. 289, de 15 de julio de 2014, resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;**
- Que** el segundo inciso del artículo 62 de la Resolución 113-2014, señala: *“Las y los postulantes que hayan obtenido calificaciones mayores a setenta (75) puntos, pero que no hubiesen accedido a una de las vacantes existentes*

*en el proceso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, conformarán un banco de elegibles de conjuetas y conjuetes”;*

**Que** el artículo 66 de la Resolución 113-2014, establece: *“Las y los designados para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, que no se posesionen en la fecha establecida, su nombramiento caducará de acuerdo con la ley.*

*La Dirección Nacional de Talento Humano presentará a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguiente, luego de caducado el nombramiento, el informe correspondiente, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.*

*El Pleno del Consejo de la Judicatura, resolverá respecto al nuevo nombramiento, considerando para el efecto, el orden subsiguiente en el puntaje obtenido por las y los postulantes.”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de marzo de 2015, mediante Resolución 048-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 476, de 9 de abril de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME DE RECONSIDERACIONES Y EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de julio de 2017, mediante Resolución 131-2017, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 31 de agosto de 2017, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 113-2014 DE 27 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 20 de noviembre de 2017, mediante Resolución 208-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 147, de 26 de diciembre de 2017, resolvió: *“APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 20 de noviembre de 2017, mediante Resolución 209-2017, publicada en el Registro Oficial No. 149, de 28 de diciembre de 2017, resolvió: *“DESIGNAR A LOS SIETE (7) JUECES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de enero de 2018, mediante Resolución 008-2018, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 5 de marzo de 2018, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 209-2017, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "DESIGNAR A LOS SIETE (7) JUECES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA";*
- Que** mediante Oficio PGE. N°: 13442, de 27 de diciembre de 2017, la Procuraduría General del Estado, manifiesta: *"La sujeción de los Conjueces al mismo régimen jurídico aplicable a los Jueces de la Corte Nacional de Justicia (...) da lugar a que el inicio y fin de su periodo, se establezca observando las normas que regulan la renovación parcial (...) de manera que los Jueces titulares y los conjueces estén sujetos a igual periodo y proceso de renovación."*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de enero de 2018, mediante Resolución 009-2018, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 5 de marzo de 2018, resolvió: *"DESIGNAR A UN (1) JUEZ PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA";*
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2018-0652-M, de 13 de marzo de 2018; y, su alcance de 14 de marzo de 2018, suscritos por la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe para la: *"Designación de conjueces de la Corte Nacional de Justicia";* y, el proyecto de resolución respectivo;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-0903-M, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0058-MC, de 15 de marzo de 2018, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *"APROBAR EL INFORME PARA LA DESIGNACIÓN DE CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DESIGNAR CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA";* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**APROBAR EL INFORME PARA LA DESIGNACIÓN DE CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DESIGNAR CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe para la designación de Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, contenido en los Memorandos CJ-DNTH-2018-0652-M, de 13 de marzo de 2018; y, su alcance de 14 de marzo de 2018, suscritos por la

abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Designar Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 3.-** Una vez posesionados los Conjueces de la Corte Nacional de Justicia designados mediante esta resolución, queda agotado el banco de elegibles.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el quince de marzo de 2018.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el quince de marzo de 2018.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

ANEXO

DESIGNAR CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

No.	CÉDULA	POSTULANTE	MÉRITOS	PRUEBA TEÓRICA	PRUEBA PRÁCTICA	RESULTADO FINAL
1	1103201990	CUEVA GUZMÁN MARÍA ALEJANDRA	15	26,5	47	88,5
2	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAÍAS	11,5	34,5	50	96
3	0200419075	SECAIRA DURANGO PATRICIO ADOLFO	15	31	50	96
4	1303801540	CANDO ARÉVALO LUIS ANTONIO	15	35	44	94
5	1714429675	TERÁN CARRILLO WILMAN GABRIEL	15	29	49	93
6	1708994288	CUSME MACÍAS RÓGER FRANCISCO	11	35	44	90
7	0601356215	LARCO ORTUÑO IVÁN RODRIGO	9,5	30,5	50	90

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 037-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el quince de marzo de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General del Consejo de la Judicatura**

